



TÍTULO CONVOCATORIA: Ayudas para actividades socioeducativas y de ocio

CÓDIGO BDNS:

CÓDIGO INTERNO: SOCIAL4_2026

Bases Reguladoras: BR para concesión de ayudas económicas para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.

Objeto: cubrir las necesidades socioeducativas de los menores en el ámbito de las actividades de ocio.

Aplicación presupuestaria: 200 2311 48000

Importe máximo convocatoria: 11.000 €

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Destinatarios:

En el caso de las actividades de verano:

los niños de 13 a 6º de primaria empadronados en el Municipio de Sant Andreu de Llavaneres y que ambos padres se encuentren laboralmente activos durante los meses que soliciten las ayudas, (o bien en caso de familia monoparental o separadas con custodia formalizada, aquel progenitor que tenga la custodia), que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica, vulnerabilidad o desventaja social que pueda ser paliada con su asistencia a dicho servicio.

En el caso de las actividades extraescolares a lo largo del curso:

los niños de 13 a 4º de secundaria empadronados en el Municipio de Sant Andreu de Llavaneres y que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica, vulnerabilidad, desventaja social y dificultad de salud, que pueda ser paliada con su asistencia a dicho servicio. En este caso, la solicitud debe ir acompañada de un informe médico o psicológico que acredite la necesidad de realizar esa actividad en concreto. Las actividades extraescolares que tengan una subvención propia, desde otra Regidoria del Ayuntamiento, no serán objeto de subvención por parte de los servicios sociales.

En el caso del viaje de 6o de primaria

Los alumnos empadronados en el Municipio de Sant Andreu de Llavaneres y que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica, vulnerabilidad i/o desventaja social y que cursen 6o de primaria. Para poder acceder a esta subvención, las familias deberán participar obligatoriamente en las actividades organizadas para recolectar dinero para la realización de dicha actividad.

Plazo de solicitud:

En el caso de las actividades de verano:

del 1 al 15 de junio.

En el caso de las actividades extraescolares a lo largo del curso:

del 1 de enero al 30 de mayo i de 26 de agosto al 1 de noviembre

En el caso del viaje de 6o de primaria

del 1 de enero al 31 de mayo.

Documentación y requisitos: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de concesión y baremación de las cuantías de las prestaciones, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación general establecida en las bases reguladoras junto con la siguiente documentación específica, en su caso.

- Contrato laboral de ambos progenitores se especifique el horario y los días de vacaciones estivales previstas (en el caso de las actividades que se realizan en verano).
- certificados médicos y/o psicológicos (en el caso de las actividades extraescolares).



Criterios de concesión y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones: ANEXO 1 y 2 de las Bases Reguladoras.

La cuantía máxima que se otorgará por menor será de 30 € semanales en horario de mañana y tarde y 25 € semanales en horario de mañana.

Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad: Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a Base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

La aceptación de la ayuda conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.